

Sistema agromonetario: hacia el fin del ecu "verde"

La introducción del euro implicará la no conversión de precios y montantes de la PAC

La introducción del euro, a partir del 1 de enero de 1999 implicará para los Estados miembros, que participan en la Unión Económica y Monetaria (UEM) la no conversión de precios y montantes de la Política Agraria Común (PAC), la desaparición de las distorsiones monetarias y de las fluctuaciones de los ingresos, motivados por la conversión de tipos "verdes", así como un importante ahorro en el presupuesto comunitario.

● **MÁRQUEZ-PEÑAMEDRANO.** Periodista.

Desde el 1 de enero de 1999, todos los tipos "verdes", utilizados para los pagos de la PAC se suprimen, en paralelo a la instauración del euro, y se mantiene hasta final del 2001 un régimen monetario simplificado y más estricto para los Estados miembros, que no participan en la moneda única.

Para éstos, seguirá siendo necesario convertir los precios y montantes de la PAC, fijados en euros, no sólo porque no participan de la moneda común, sino además porque sus monedas nacionales (libra esterlina, dracma griego, corona danesa y sueca), que no se suman, por el momento, a la moneda única, serán más sensibles a las apreciaciones y depreciaciones, en la medida en que al desaparecer el ecu (y adoptarse el euro) pierden el efecto amortiguador que la cesta de monedas les aporta.

Para estos cuatro países, cuyas divisas podrán seguir fluctuando con respecto al euro, la Comisión Europea propone mantener hasta el 31 de diciembre del 2001 un régimen agromonetario, basado en el que está vigente en la actualidad, pero más simplificado. Para los precios y las ayudas distintas a las directas se aplicará el mecanismo de compensación actual (pagos en tres tramos anuales) en el caso de revaluación "sensible", con una franquicia del 2,6%.

Al coexistir dos situaciones diferentes (países "in" y países "pre-in" o "out"), la CE entiende que siguen siendo necesarios

una diferencia, de un lado, entre el tipo de conversión aplicable al 31 de diciembre de 1998 y, de otro, el tipo de conversión del euro (el tipo aplicable a título del nuevo régimen agromonetario), que se ponga en marcha desde el 1 de enero de 1999.

Esta diferencia variará en la medida en que existen varios tipos de "hechos generadores" y tipos congelados para muchas de las ayudas directas que se conceden al agricultor, pero en la mayoría de los Estados miembros bajarán los precios y montantes de la PAC, expresados en monedas nacionales. Desde el COPA/COGECA, que representa los intereses del sector agrario a nivel comunitario, se solicita que esta bajada sea totalmente compensada.

A título meramente orientativo, podemos indicar que el tipo verde de la peseta actualmente en vigor es de 168,336 (ptas./ecu), mientras que el importe en moneda nacional por ecu está en poco más de las 167 (ptas./ecu). Si tenemos en

cuenta que un ecu equivaldría a un euro, se produciría una reducción de céntimos en la diferencia, algo perfectamente asumible para el caso de España, si se considera que sería el precio a pagar por la desaparición de este complejo y distorsionador mecanismo.

En suma, la nueva reglamentación propiciará un cambio sustancial en la PAC, porque se abandonan los tipos de conversión específicos para la agricultura (tipos verdes) y porque la generalización de los tipos de conversión reales (los irrevocables de los países euro, y los tipos de cambio del día del hecho generador en los países fuera del euro) reducirán el gasto agrícola en torno a 600 Mecus (más de 100.000 millones de pesetas), debido a la finalización de los gastos generados por el efecto del doble tipo. En principio, este ahorro del presupuesto comunitario sería de 101 millones de euros en 1999 y, a partir del 2000, de unos 603 millones de euros anuales. ■



estos instrumentos monetarios específicos para la agricultura, que permitan regular los intercambios entre países euro y países fuera del euro, y entre estos últimos. Con todo, la Comisión reconoce que tales instrumentos deben ser los mínimos necesarios.

Por otro lado, nos encontramos frente a la necesidad de establecer un periodo transitorio. Así, en los países euro habrá que asegurar la continuidad jurídica de los derechos adquiridos en moneda nacional, antes del 1 de enero de 1999, para lo cual se propone que todos los precios y montantes en ecu, con un "hecho generador" (fecha única para modificar un montante de cambio para las ayudas directas, con vigencia para el conjunto de la campaña) anterior a tal fecha, pero que se paguen con posterioridad a la misma, se concederán a nivel inicialmente convenido en moneda nacional.

También hay que tener en cuenta que para todos los Estados miembros existirá